

RESOLUCION N° 85-1-2-1- 01056

Oswaldo Villamar Ricourte,
DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, ENCARGADO
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, OFICINA DE
QUITO, MEDIANTE RESOLUCION N° ADM-851526, DE 27
DE AGOSTO DE 1.985, DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTA,

CONSIDERANDO:

QUE el 16 de mayo de 1.985, se ha otorgado ante el Notario Segundo del Cantón Ambato, la escritura pública de constitución de "TADEC TECNICOS AGROPECUARIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.";

QUE el señor doctor Francisco José Salazar M., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Tungurahua, signado con el N° 031, de 22 de julio de 1.985;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando N° 85-1-2-1-487, de 29 de agosto de 1.985, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "TADEC TECNICOS AGROPECUARIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Ambato, con un capital social de S/.1'000.000,00 (UN MILLON DE SUCRES), dividido en 1.000 participaciones de S/.1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Ambato. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

... /

"TABEC TECNICOS AGROPECUARIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA."

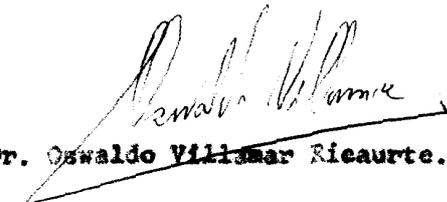
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del Cantón Ambato, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y aiente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Ambato:
a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y,
b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a

30 de Septiembre de 1985


Dr. Oswaldo Villamar Ricaurte.

BY-RL.


Queda inscrita con esta fecha la Presente Resolución de la Superintendencia de Compañias; juntamente con la Escritura, bajo el número: - Doscientos sesenta y siete (267) del Registro Mercantil.- Se anotó - con el N° 4493 del Libro Repertorio.- Dí cumplimiento a la disposición constante en el Art. Cuarto de esta Resolución.- Cumplí con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archiva una copia las demás fuerón devueltas.- Ambato Septiembre 16 de 1.985.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



